



MUNICIPALIDAD DE COIHUECO  
ALCALDIA

REF: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL  
PROYECTO "MEJORAMIENTO MULTICANCHA  
C.D. COIHUECO".

DECRETO: 142

COIHUECO, 11 ENE. 2010

VISTOS:

Las facultades conferidas por el DFL N° 1, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio de 2006.

CONSIDERANDO:

1.- Convenio de Transferencia, de fecha 23 de Octubre del 2009, suscrito entre el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, representada por el Intendente Regional don Jaime Tohá González y la Ilustre Municipalidad de Coihueco. Relativo a la ejecución del Proyecto del Fondo Regional de iniciativa local denominado "MEJORAMIENTO MULTICANCHA C.D. COIHUECO".

2.- Resolución exenta N°2810 de fecha 17 de Diciembre del 2009, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO MULTICANCHA C.D. COIHUECO".

DECRETO:

1°.- APRUEBASE Convenio de Transferencia, de fecha 22 de Octubre del 2009, suscrito entre el Gobierno Región del Bío Bío, y la Ilustre Municipalidad de Coihueco. Relativo a la ejecución del Proyecto del Fondo Regional de iniciativa local denominado "MEJORAMIENTO MULTICANCHA C.D. COIHUECO".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



*Georgina Moreno Lopez*  
GEORGINA MORENO LOPEZ  
Secretaria Municipal



*Arnoldo Jimenez Venegas*  
ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS  
Alcalde de Coihueco

AJV/GML/OSS/mqf.

DISTRIBUCION

Alcaldía

Secretaria Municipal

Archivo Proyecto



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL  
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO  
"MEJORAMIENTO MULTICANCHA C.D. COIHUECO"  
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO-BÍO  
Y LA MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**

EN CONCEPCIÓN, a 23 de octubre del 2009, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, representado por el Intendente Regional don **JAIME TOHÁ GONZÁLEZ**, domiciliado en calle Avenida Prat N° 525, Concepción, en adelante "El Gobierno Regional" por una parte, y por la otra parte la I. Municipalidad de COIHUECO representada por su Alcalde don **ARNOLDO JIMÉNEZ VENEGAS**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en calle Arturo Prat 600, Coihueco, en adelante "La Municipalidad" se ha convenido lo siguiente:

**TENIENDO PRESENTE:**

1. El certificado del Consejo Regional N° 2.748e3 del 06 de agosto del 2009 que aprueba los recursos para el proyecto.
2. Que por Resolución Exenta N° 2.092 del 07 de octubre del 2009 del Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, se creó la subasignación para el proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local denominado "MEJORAMIENTO MULTICANCHA C.D. COIHUECO", Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-125-504, Código BIO N° 30090764-0.
3. Que la Municipalidad se encuentra en condiciones de efectuar la ejecución técnica, administrativa y financiera en las materias que más adelante se indican.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h° de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y glosa 02 N° 26 de la Ley de Presupuesto N° 20.314; el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío viene en celebrar un convenio de transferencia de recursos con La Municipalidad a fin de materializar la supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto mencionado.
5. Esta supervisión técnica, administrativa y financiera comprenderá, con las limitaciones que se indican más adelante, de los procesos de ejecución desde la licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total terminación, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes.
6. En el cumplimiento del presente convenio, La Municipalidad quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, La Municipalidad se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.
7. La Municipalidad deberá controlar física, técnica, administrativa y financieramente el proyecto aprobado por el Gobierno Regional, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características del mismo.

**I.- DEL OBJETIVO DEL PROYECTO**

- 1.1. El proyecto a ejecutar por la Municipalidad consiste en el mejoramiento de la cancha de Baby-fútbol existente, mediante la ejecución de un pavimento de 608 m<sup>2</sup> de hormigón, en

*P.*

donde se demarcara las superficies reglamentarias para la practica deportiva, considerando el equipamiento, como así también la infraestructura para anclaje de postes para la sujeción de las redes y accesorios correspondientes. El equipamiento considera la colocación de dos tableros metálicos para la practica del básquetbol y dos arcos de mini fútbol, todo lo anterior de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto.

- 1.2. Se entiende parte componente del presente convenio: el Certificado de Recomendación Técnica N° 116 de fecha 15 de mayo del 2009 emitido por el Gobierno Regional, la Ficha de Identificación del Proyecto firmada por el Alcalde y el Encargado Municipal y el proyecto, sus planos, especificaciones técnicas y documentación complementaria e integrante del mismo.

## II.- DEL FINANCIAMIENTO

- 2.1.- El costo total del proyecto es de **M\$ 15.294.-** (Quince millones doscientos noventa y cuatro mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de **M\$ 15.294.-** (Quince millones doscientos noventa y cuatro mil pesos) según consta en Certificado N° 2.748e2 del 06 de agosto del 2009, cuyo desglose es como sigue:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	ÍTEMS	MONTO M\$
FNDR	OBRAS CIVILES	15.294
TOTAL M\$		15.294

Cabe señalar que de acuerdo al Certificado de Recomendación Técnica, los montos señalados se encuentran expresados en moneda del mes de mayo del 2009.

La cancelación de las correspondientes transferencias estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional. Dicha disponibilidad se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información de la programación de caja de la Municipalidad y al cumplimiento de la misma.

## III- DE LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN

- 3.1 La Municipalidad deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Gobierno Regional. El llamado de licitación debe ser de carácter individual como así mismo todos los consecuentes actos administrativos derivados desde la adjudicación hasta la recepción de las obras.
- 3.2 Si la Municipalidad licitara más de un proyecto, estos deberán contratarse individualmente, teniendo especial cautela en cuanto a las garantías y facturación.
- 3.3 En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa, La Municipalidad podrá iniciar un proceso de reevaluación ante el Gobierno Regional
- 3.4 El presente convenio deberá obligatoriamente ser incluido y considerado en los antecedentes del llamado a licitación.
- 3.5 Los ítems a licitar deberán corresponder exclusivamente a los ítems del convenio y a lo recomendado para el proyecto por el Gobierno Regional, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente.
- 3.6 Ninguno de los antecedentes a considerar en el proceso de licitación por parte de La Municipalidad, deberá contravenir las cláusulas suscritas en el presente instrumento.
- 3.7 La Municipalidad se obliga a nombrar a un Inspector Fiscal, responsable de la obra con experiencia de acuerdo a la magnitud del contrato.
- 3.8 La Municipalidad estará obligada a informar, a través del portal del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío [www.gorebiobio.cl](http://www.gorebiobio.cl), el estado de las licitaciones que se realicen. Para ello, el Gobierno Regional del Bío-Bío proporcionará una clave, personal e intransferible previa solicitud de La Municipalidad y entregará las instrucciones correspondientes. La información publicada será de exclusiva responsabilidad de La Municipalidad, quien deberá velar por que ella sea fidedigna y oportuna. Sin perjuicio de lo anterior, La Municipalidad deberá enviar la ID de su licitación directamente a la UNIDAD FRIL a los correos [jicarrasco@gorebiobio.cl](mailto:jicarrasco@gorebiobio.cl) con copia a [hguiero@gorebiobio.cl](mailto:hguiero@gorebiobio.cl)

A

- 3.9 Si La Municipalidad posteriormente requiriese ejecutar su proyecto vía administración directa, debe solicitarlo por oficio **fundamentado** dirigido al Sr. Intendente. El proyecto se registrará por el proceso de **reevaluación** y si el Gobierno Regional lo estima conveniente, La Municipalidad deberá adaptar técnicamente su proyecto de acuerdo al presupuesto de materiales y mano de obra utilizado para dicho fin, sin alterar el objetivo inicial del proyecto aprobado en el Consejo Regional. Finalmente, y de aprobarse la solicitud, se realizará una modificación de convenio y los derechos y obligaciones de La Municipalidad y el Gobierno Regional se registrarán por un nuevo convenio.

#### IV.- DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES:

- 4.1. La Municipalidad deberá incluir en las Bases Administrativas Especiales lo siguiente:
- a) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que La Municipalidad solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución bancaria emisora.
  - b) Dar a conocer a los Contratistas y Subcontratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la Municipalidad velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.
  - c) Dar a conocer a los Contratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la Municipalidad velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.

#### V.- DE LA ADJUDICACIÓN

- 5.1. La Municipalidad podrá adjudicar el proyecto cuando el monto ofertado no supere el 10% real del monto autorizado para el ítem respectivo, siempre y cuando el monto total **no supere los 50 millones de pesos**. Además debe estrictamente cumplirse que los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación.
- 5.2. En el caso de superar dicho porcentaje, La Municipalidad deberá iniciar un proceso de reevaluación ante el Gobierno Regional. Si éste resultare favorable y una vez asegurado los recursos por la institución correspondiente, se dará paso a la modificación del presente convenio y ello facultará a La Municipalidad para iniciar un nuevo proceso de Licitación, siempre y cuando este nuevo monto total **no supere los 50 millones de pesos** (incluido posibles aportes adicionales).
- 5.3. Cabe destacar y reiterar que de los cálculos y reevaluaciones indicadas de los números 5.1 y 5.2, el monto total adjudicado incluyendo el 10% adicional del FNDR y posibles aportes **no podrá superar los 50 millones de pesos**. Ello de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.314 sobre Presupuesto del Sector Público del año 2009.
- 5.4. Una vez que La Municipalidad haya realizado la contratación, deberá obligatoriamente remitir al Gobierno Regional todos los antecedentes relacionados con la adjudicación de dicho contrato con copia del oficio conductor a la Unidad FRIL.

#### VI.- DE LA CONTRATACIÓN

- 6.1 Deberá ser a suma alzada, sin reajustes, ni intereses, ni indemnizaciones de ningún tipo.
- 6.2 La Municipalidad podrá celebrar contratos en cada ítem del proyecto, solamente si cuenta con la Asignación Presupuestaria vigente para el mismo periodo.

#### VII.- DE LAS MODIFICACIONES Y REEVALUACIONES

##### De las modificaciones de contrato:

- 7.1. Toda modificación de contrato, excepto aquellas que sólo modifican el plazo, deberán ser autorizadas por el Gobierno Regional. Cuando estas modificaciones acumuladas no superen el

P.

10% del monto actualizado al momento de la adjudicación de lo aprobado originalmente y no impliquen cambios sustantivos del proyecto, respecto a lo originalmente autorizado por el Gobierno Regional, sólo requerirán de la autorización previa de éste, la que se expresará mediante oficio favorable de la autoridad competente.

- 7.2. Lo anterior, también es aplicable para aquellas modificaciones a costo cero.
- 7.3. Sin perjuicio de lo anterior, cuando La Municipalidad realice modificaciones de plazos, deberá obligatoriamente informar de lo obrado a través de oficio al Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional, con copia a la Unidad FRIL, adjuntando todos los antecedentes que sirvieron de base para dicha modificación teniendo especial cautela en lo referente a las **garantías involucradas**. La Municipalidad deberá considerar en la dictación de los respectivos Decretos de modificación de plazo, incluir al Gobierno Regional en su distribución, indicando el desglose: "Departamento Inversiones FNDR – Unidad FRIL".
- 7.4. Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados por el Gobierno Regional y/o excedan el 10% del monto actualizado al momento de la adjudicación de lo aprobado originalmente, deberá ser reevaluado por el Gobierno Regional. Superada esta instancia y una vez asegurado el financiamiento con la institución correspondiente, la municipalidad podrá realizar la modificación del contrato previa autorización del Gobierno Regional la que se expresará mediante oficio favorable de la autoridad competente. De la misma forma, si correspondiere, se procederá a efectuar la modificación del presente convenio.

#### De las reevaluaciones de proyecto:

- 7.5. Toda solicitud de reevaluación deberá ser dirigida al Gobierno Regional. Dicha solicitud será analizada por el Departamento de Control de Gestión el cual si considerase que procede, derivará por escrito a la Unidad de Preinversión la reevaluación del proyecto. En caso de no corresponder reevaluación, el Departamento de Control de Gestión informará por escrito a La Municipalidad las razones de ello.
- 7.6. Cuando producto de la reevaluación se origine un nuevo monto del proyecto y éste no supere el 10% del monto actualizado al momento de la adjudicación de lo aprobado originalmente (bajo la restricción que el nuevo monto no supere los **50 millones** de pesos incluido posible aportes adicionales) y/o no impliquen cambios sustantivos del proyecto, respecto a lo originalmente autorizado por el Gobierno Regional, sólo requerirán de la autorización previa de éste, la que se expresará mediante oficio favorable de la autoridad competente.
- 7.7. Cuando producto de la reevaluación se origine un nuevo monto del proyecto y éste supere el 10% del monto actualizado al momento de la adjudicación de lo aprobado originalmente y/o se generen cambios sustantivos del proyecto respecto a lo originalmente autorizado por el Gobierno Regional, una vez asegurado el financiamiento con la Institución correspondiente, el Gobierno Regional procederá a la modificación del presente convenio. Lo anterior bajo la restricción de que este nuevo monto total **no supere los 50 millones de pesos**, incluidos posibles aportes adicionales.
- 7.8. Cabe destacar que de los cálculos y reevaluaciones indicadas de los números 7.6 y 7.7, el monto total del proyecto **no podrá superar los 50 millones de pesos** bajo ninguna circunstancia ni argumento. Ello de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.314 sobre Presupuesto del Sector Público del año 2009.

#### VIII.- DE LAS GARANTÍAS

- 8.1. La Municipalidad deberá exigir, en el caso que corresponda según ítem, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y la correcta ejecución del proyecto.
- 8.2. Las garantías podrán consistir en Boletas de Garantía Bancaria o Vale Vista.
- 8.3. Éstas deberán ser emitidas a nombre de La Municipalidad obligándose a mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato. La Municipalidad no podrá aceptar garantías tomadas por terceros.
- 8.4. La Municipalidad deberá solicitar la certificación de autenticidad de los documentos de Garantía ante la Institución Bancaria emisora

P

- 8.5. El monto de las garantías será acorde a lo establecido en las bases administrativas especiales. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de las garantías no podrán ser inferior a un 10% y 5% para las garantías de fiel cumplimiento y correcta ejecución respectivamente.
- 8.6. La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales. Sin perjuicio de lo anterior éstas no podrán ser inferiores al plazo contractual más 90 días para las garantías de fiel cumplimiento y de 365 días para correcta ejecución, ésta última a partir de la fecha de recepción provisoria sin observaciones.
- 8.7. La Boleta de Garantía de Correcta Ejecución del proyecto será entregada a la Municipalidad por el Contralista, una vez recepcionada provisoriamente sin observaciones la obra. En el caso de corresponder y si así se hubiese establecido en las Bases Administrativas Especiales y el Gobierno Regional hubiere realizado referencias, éstas serán devueltas una vez realizado la recepción provisoria sin observaciones y recepcionada la Boleta de Correcta Ejecución.
- 8.8. Será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato.
- 8.9. La Municipalidad será responsable de exigir la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato. Estas deberán ser ingresadas como requisito para la tramitación de dicha modificación.

#### **IX.- DE LAS TRANSFERENCIAS**

- 9.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional del Bio Bio se obliga a:
  - a) Transferir los recursos que solicite la Municipalidad, con cargo a la Imputación **05-68-02-33-03-125-504, Código BIP N° 30090764-0**, del proyecto F.N.D.R. denominado **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA C.D. COIHUECO"** hasta el monto de **M\$ 15.294.-** (Quince millones doscientos noventa y cuatro mil pesos), en cuotas de acuerdo al avance efectivo del proyecto.
- 9.2 Para que el Gobierno Regional del Bio Bio pueda cumplir con lo indicado en cláusula anterior; la Municipalidad deberá remitir la siguiente información:
  - a) Oficio conductor dirigido al Sr. Intendente Regional solicitando la transferencia.
  - b) Copia de los contratos, decretos de adjudicación, decreto aprueba contrato totalmente tramitado y fotocopias de las garantías presentadas.
  - c) Acompañar propuesta técnica, oferta económica global y detallada y carta Ganff del adjudicatario
  - d) Carátula tipo MOP y detalle de partidas proporcionado en página web institucional.
  - e) Adjuntar Fotocopias de factura(s) y del estado(s) de pago realizado(s).
  - f) Certificado del ITO de la obra que acredite que la empresa ha dado cumplimiento en cuanto al pago de remuneraciones e imposiciones de los trabajadores de la obra de acuerdo a la ley 20.123.
  - g) 5 Fotos que den cuenta del avance físico de la obra, obligatoriamente debe venir al menos una foto del letrero de obra según formato proporcionado por la página web institucional.
  - h) En el último Estado de Pago debe adjuntarse recepción provisoria y el correspondiente Decreto que la aprueba, para cada ítem contratado.

**No obstante lo anterior, el Gobierno Regional del Bio-Bio podrá solicitar a La Municipalidad información anexa concerniente a la ejecución del proyecto.**

Cabe mencionar que de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente los recursos que se transfieran a municipalidades no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional.

## X.- PROGRAMACIÓN DE CAJA

- 10.1 La Municipalidad deberá enviar una Programación Financiera de Caja Mensual proyectada a seis meses, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al email: [flujocaja@gorebiobio.cl](mailto:flujocaja@gorebiobio.cl) con copia a [higuero@gorebiobio.cl](mailto:higuero@gorebiobio.cl) y ante cualquier modificación, deberá ser informada antes del día 15 de cada mes.
- 10.2 El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página Web Institucional [www.gorebiobio.cl/FRIL](http://www.gorebiobio.cl/FRIL).

## XI.- DE LA RECEPCIÓN

- 11.1 Para el ítem obras civiles:

La Municipalidad correspondiente, efectuará la recepción conforme del proyecto, levantando un acta de recepción de las obras con o sin observaciones.

En dicha acta, se deberá consignar fecha de entrega del terreno y si corresponde días de atraso que tuviese el contratista y/o su calificación conforme a lo dispuesto en Bases Administrativas, información que deberá enviar al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío. Lo anterior para el cálculo de las multas si correspondiere.

La Recepción Definitiva se efectuara una vez transcurrido el plazo estipulado en las Bases Especiales y se procederá a efectuar la Liquidación del Contrato, las que deberán ser aprobadas por Decreto.

## XII.- DE LA DIFUSIÓN

- 12.1 La Municipalidad deberá encabezar obligatoriamente las publicaciones y los letreros de identificación de proyectos financiados con recursos del FNDR-FRIL, con la imagen Corporativa del Gobierno Regional, fijada en el Reglamento Regional de Imagen Corporativa de la Región del Bío-Bío. La Municipalidad podrá instalar un letrero en un lugar visible donde identifique todos los proyectos financiados bajo la modalidad del Fondo Regional de Iniciativa Local, FRIL.
- 12.2 El costo que implique la instalación y confección del letrero debe ser considerado en el presupuesto de obra del proyecto y por lo tanto ser cargado a él.
- 12.3 El diseño del letrero de obras deberá ser visado por la Unidad FRIL previo al proceso licitatorio y ante petición expresa de La Municipalidad. Cabe señalar que las especificaciones técnicas del letrero y el diseño del mismo se encuentran en la página web del Gore ([www.gorebiobio.cl/FRIL](http://www.gorebiobio.cl/FRIL)). Es preciso indicar que este punto será un factor importante en la evaluación y que será considerado en las priorizaciones futuras de nuevos proyectos para la comuna.
- 12.4 La Municipalidad deberá obligatoriamente coordinarse con el Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto y enviar copia por escrito a la Unidad FRIL del Gobierno Regional.

## XIII.- DE LAS VISITAS A TERRENO

- 13.1 Conforme a lo dispuesto por la letra d del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, representantes del Gobierno Regional del Bío Bío tendrán la facultad de realizar visitas e inspeccionar los proyectos que se ejecuten, formular las correspondientes observaciones a La Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.
- 13.2 La ejecución del proyecto será supervisada de acuerdo a la carta gantt elaborada por el municipio, por lo que cualquier modificación posterior deberá ser informado a la UNIDAD FRIL adjuntando informe del Administrador del proyecto que indiquen las razones.
- 13.3 Si en los informes presentados al Gobierno Regional del Bío Bío se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización, el Gobierno Regional del Bío Bío dará cuenta de ello a La Municipalidad. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias, el Gobierno Regional del Bío Bío podrá tomar las acciones que estime convenientes, las que podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio.

P.